



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 465-2020- MPI

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay,



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria del 18 de diciembre de 2020;

VISTO:

El Informe N° 156-2020-MPI/A-GM-GDSE, de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Informe Legal N° 300-2020-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 09 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° del mismo cuerpo legal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS SANITARIOS PARA EL DESTINO TURÍSTICO PROVINCIA DE ISLAY DENTRO DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

Artículo 1°.- Quedan aprobados los *Lineamientos Sanitarios para el Destino Turístico Provincia de Islay dentro del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19*, los que en sus quince secciones son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Los *Lineamientos Sanitarios para el Destino Turístico Provincia de Islay dentro del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19*, en tanto tienen por objeto reducir los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19, son de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Islay.

Artículo 3°.- Además de lo establecido en los Lineamientos aprobados, el uso de las playas del litoral de la Provincia, como espacios públicos, queda sujeto a las siguientes medidas en salvaguarda de la salud de la población:

3.1. Está permitido el uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, los malecones, veredas y ciclovías y la zona de mar de lunes a domingo, debiéndose respetar el distanciamiento social, el uso de mascarillas y todas las medidas de bioseguridad dispuestas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

3.2. El ingreso y salida de las playas se hará por los lugares especialmente señalados por la Municipalidad. Para ingresar a las playas cada usuario deberá someterse a la toma de temperatura y demostrar que cuenta con un kit que contenga como mínimo alcohol gelificado al 60% como mínimo, toallas desinfectantes, tapabocas y bolsas descartables para desechos. Tratándose de núcleos familiares podrá exhibirse un solo kit que contenga tales elementos en cantidad suficiente para atender a todo el grupo

3.3. Las sombrillas y carpas que se instalen en las playas deberán mantener una distancia mínima de dos (02) metros entre ellas, salvo los casos en que pertenezcan a un mismo núcleo familiar.

3.4. En el caso de los niños y niñas menores de doce (12) años, deben mantener una distancia física o corporal no menor de dos (2) metros, lo que no incluye a las personas adultas que los acompañan.

3.5. De acuerdo al artículo 12° Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, está prohibido el uso de las piscinas. Excepcionalmente, se permite el uso de piscinas solo para la realización de actividades formativas o terapéuticas, previo cumplimiento de los protocolos aprobados por la Autoridad Sanitaria Nacional.

3.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 13° Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, está prohibido el consumo de alimentos y bebidas (excepto agua) en zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni en la zona de mar.

Artículo 4°.- El personal autorizado de la Municipalidad, con el apoyo de la Policía Nacional podrá impedir el acceso a las playas cuando se detecte el incumplimiento de alguna de las reglas contenidas en el artículo precedente o cuando los usuarios presenten temperatura corporal igual o mayor a los 38°C, o presente algún síntoma sospechoso de COVID-19.

Asimismo, realizará recorridos permanentes a lo largo de las playas, pudiendo realizar decomisos de alimentos y bienes en los casos que corresponda e inclusive disponer el retiro de los usuarios de las playas cuando se nieguen a cumplir con las regulaciones establecidas o presenten síntomas sospechosos de COVID-19





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Artículo 5º.- El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones y medidas accesorias:

Infracción	Multa	Medida accesorias
Resistirse a llevar permanentemente mascarilla o a cumplir con las normas de bioseguridad establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional		Retiro del usuario de la playa
No respetar la distancia mínima de dos (02) metros para la instalación de sombrillas y/o carpas que no pertenezcan al mismo núcleo familiar		Retiro del usuario de la playa
De conformidad con el artículo 13º Decreto Supremo N° 184-2020-PCM: Consumir alimentos y bebidas (excepto agua) en zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni en la zona de mar. En cuanto dure la vigencia del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM o su modificación.		Decomiso de los alimentos y/o bebidas
De conformidad con el artículo 13º Decreto Supremo N° 184-2020-PCM: Vender alimentos y bebidas (excepto agua) en zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni en la zona de mar. En cuanto dure la vigencia del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM o su modificación.		Decomiso de los alimentos y/o bebidas

Artículo 6º.- DEPENDENCIAS A CARGO DE LOS PROCEDIMIENTOS

Las acciones para el cumplimiento de la presente corresponden a la Gerencia de Administración Tributaria, la cual deberá efectuar las coordinaciones que sean necesarias con la Policía Nacional del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda: Se encarga a Secretaría General y a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente ordenanza.

Tercera: Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la elaboración del Plan de Implementación de los presentes lineamientos.

Cuarta: Los contratos a suscribirse por la Municipalidad Provincial de Islay con concesionarios y/o arrendatarios, según corresponda, deben disponer el respeto de los lineamientos sanitarios aprobados por la municipalidad y/o el sector correspondiente, bajo sanción de revolver el contrato en caso de incumplimiento. Esta disposición se aplicará para los contratos que se suscriban durante el Estado de Emergencia Nacional y/o Emergencia Sanitaria.

Quinta: En caso el Gobierno Central o el sector correspondiente, disponga el cierre de playas como medida frente al COVID-19, plasmadas en lineamientos u otros dispositivos normativos, los contratos a suscribirse por la Municipalidad Provincial de Islay con concesionarios y/o arrendatarios, según corresponda, deben disponer la devolución de la renta pactada en forma proporcional a los días dejados de laborar. Esta disposición se aplicará para los contratos que se suscriban durante el Estado de Emergencia Nacional y/o Emergencia Sanitaria.

Sexta: Se encarga a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la correcta difusión de la presente ordenanza y las medidas de sensibilización necesarias para su implementación en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE.

Dada en la sede de la Municipalidad Provincial de Islay, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



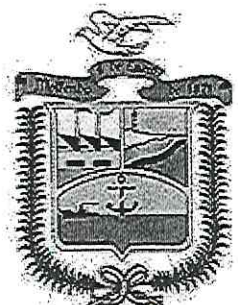
Mary Ann Zuñiga Liuncor
Abog. Mary Ann Zuñiga Liuncor
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



Edgar Augusto Rivera Cervera
Edgar Augusto Rivera Cervera
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19

LINEAMIENTOS SANITARIOS PARA EL DESTINO TURISTICO PROVINCIA DE ISLAY

2020



INTRODUCCION

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición al virus SARS-Cov-2, que produce la enfermedad COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad, para ello se considerará en el presente documento medidas para su vigilancia, prevención y control.

Según normativa vigente, resulta conveniente establecer lineamientos para evitar la transmisión del COVID-19 incluyendo la programación de acciones para la vigilancia y salud del personal, proveedores, visitantes y clientes frente al riesgo de contagio del COVID-19.

Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de contagio del COVID-19.

I. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

1.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las medidas preventivas sanitarias que deben cumplir los actores públicos y privados a cargo de la gestión y prestación de servicios turísticos en los destinos turísticos de la provincia de Islay con el fin de reducir los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de los visitantes que realizan actividades de





esparcimiento, entretenimiento, ocio y recreación en la provincia de Islay durante la pandemia COVID-19.

- Establecer las medidas preventivas sanitarias que deben cumplir cada una de las gerencias de la MPI a cargo de la gestión y prestación de los servicios municipales, así como las municipalidades en los distritos de la Provincia.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar y/o minimizar el riesgo de la transmisibilidad de Sars-Cov-2 (COVID-19) en la Provincia de Islay durante el verano 2021, al amparo de una Ordenanza Municipal que dicte normas de obligatorio cumplimiento.

II. ANTES DE LA VISITA A LA PROVINCIA DE ISLAY

2.1 AUTORIDADES LOCALES

- Identificar centros de soporte, corredores, circuitos y/o sitios turísticos visitados
- Asegurar la implementación de puntos de información, señalética, puntos de toma de temperatura, limpieza y desinfección.
- Implementar medidas de limpieza y desinfección de espacios públicos
- Incorporar e informar a todos los prestadores de servicios turísticos sobre los protocolos que deben implementar en sus negocios.
- Establecer puntos de acceso a los distritos de la provincia
- Monitoreo y seguimiento de implementación de lineamientos y de protocolos
- Supervisión y fiscalización

2.2 PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

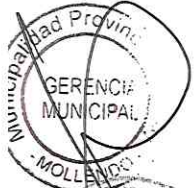
- Implementar en sus establecimientos los protocolos aprobados por la autoridad competente.
- Reportar cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 (según RM.448-2020-MINSA).

III. DURANTE LA VISITA A LA PROVINCIA DE ISLAY

3.1 AUTORIDADES LOCALES



- Coordinar con las instancias competentes, el apoyo a la supervisión del cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19
- Promover las medidas adecuadas para el recojo y disposición final y segura de todo el material sanitario utilizado y desechado por los visitantes.
- Solicitar a los prestadores de servicios turísticos el reporte de incidencias que activen los protocolos sanitarios.
- Coordinar con la Plataforma Provincial COVID-19 las incidencias referidas a la detección de casos sospechosos.
- Reportar la implementación y monitoreo de la hoja de ruta para el reinicio de actividades turísticas.



3.2 PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

- Cumplir con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID.19 y los protocolos sanitarios aprobados para cada sub sector.
- Informar y difundir a los visitantes sobre los lugares que cumplen con los respectivos protocolos sanitarios establecidos para la visita segura.
- Promover el uso de medios de pago virtual durante la prestación de los servicios turísticos.
- Informar y promover entre los visitantes sobre el cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico, limpieza y desinfección de manos, uso correcto de mascarillas y otros EPP adecuados.



3.3 VISITANTES

- Cumplir con las medidas sanitarias establecidas por las autoridades. Asimismo, el visitante debe desplazarse por los sitios, o circuitos turísticos incluidos para el reinicio de actividades.
- Priorizar el uso de medios de pago virtual o pagos con medio magnético durante su visita.
- Cumplir con el instructivo y frecuencia del lavado y/o desinfección de manos durante toda la visita.
- Utilizar los EPP adecuados durante su recorrido por la provincia: Mascarillas y/o protectores faciales, evitar aglomeraciones respetando la capacidad de aforo y el orden de ingreso, así como el distanciamiento social de 1.5 mt. entre personas.



- Permitir la toma de temperatura al ingreso del destino o cuando se requiera.
- Informar sobre posibles síntomas de COVID-19 en caso se presenten durante la visita.



IV. SALIDA DEL DESTINO TURISTICO

4.1 Autoridades locales

- Registrar y analizar las incidencias reportadas por los prestadores de servicios turísticos.
- Identificar las incidencias que pueden aumentar el riesgo de contagio del COVID-19.
- Reportar a las autoridades sectoriales competentes sobre los principales requerimientos y/o avances que permitan el mejor desarrollo de la actividad turística en la provincia de Islay.



4.2 Prestadores de Servicios Turísticos

- Identificar las incidencias que pueden aumentar el riesgo de contagio de COVID-19.
- Participar activamente en las reuniones de coordinación con las autoridades locales para analizar los resultados obtenidos de la implementación de protocolos y/o lineamientos en la provincia de Islay.
- Reporte a las autoridades sectoriales competentes sobre los principales requerimientos y/o avances que permitan el mejor desarrollo de la actividad turística en la provincia de Islay.



V. PLAN DE IMPLEMENACION

5.1 Hoja de Ruta

Definición del ámbito territorial para su aplicación

- Identificar los sitios turísticos priorizados adaptados a los protocolos.
- Identificación de centros soporte.
- Identificar a los prestadores de servicios turísticos aptos para operar.

5.2 Identificar otros actores en la cadena de valor del turismo

- Identificación de accesos a la provincia de Islay (terminal terrestre, paraderos, etc.).



- Inocuidad en el desplazamiento de visitantes (empresas de transporte).
- Otros servicios complementarios; bancos, casas de cambio, comisarias, mercados y ferias, tiendas, etc.).

5.3 Establecer el mecanismo de vigilancia y monitoreo

- Articulación de la vigilancia sanitaria con las autoridades competentes (reuniones por mes).
- Evaluación operativa y solución de hallazgos (reportes quincenales).
- Evaluación para reaperturas progresivas y ampliación del ámbito.



VI. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN LA PROVINCIA DE ISLAY

A fin de asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, las autoridades en coordinación con los sectores competentes y otras instancias involucradas, difundirá la normativa existente en esta materia.

6.1 Actividades para Sensibilización

- Afiches, banners, en lugares con mayor tránsito (lugares de arribo de visitantes, servicios higiénicos públicos) información sobre síntomas y medidas preventivas frente al virus del COVID-19.
- Información documentada, accesible en lugares públicos, según corresponda.
- Exponer información sobre coronavirus y medios de protección, en actividades de capacitación.
- Exponer la importancia de lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con flexura del codo, no tocarse el rostro.
- El uso de mascarilla o protector respiratorio, el cual es según el nivel de riesgo.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Facilitar medios para responder las inquietudes de los visitantes respecto a COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio de COVID-19 dentro de la provincia de Islay.





- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.
- Difundir recomendaciones para beneficio de la salud mental.
- Brindar información para evitar aglomeraciones, evitando compartir vasos, botellas y cubiertos.
- En los desplazamientos hacia la provincia de Islay exigir al proveedor de servicio los protocolos aprobados para el sector, evitando aglomeración de personas. Si se comparte vehículo, irán 02 personas, cada una sentada en una fila y en diagonal.
- Se realizará capacitaciones permanentes sobre las medidas preventivas para evitar el contagio por COVID-19 en los centros de abastos al cual acuden los visitantes.

VII. IMPLEMENTACION Y ACONDICIONAMIENTO EN LA CIUDAD Y PLAYAS

- Carteles informativos.
- Se utilizarán las cámaras de video vigilancia.
- Señalización para accesos en playas (ingreso y salida).
- Señalización para accesos a servicios higiénicos.
- Carteles de señalización del sentido del tránsito para el control de parqueo de vehículos admitiéndose únicamente vehículos privados.

VIII. NORMAS PARA GARANTIZAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

8.1 Desplazamiento en la ciudad

Los visitantes y turistas podrán tener acceso a los sitios turísticos de la ciudad, guardando y respetando los protocolos establecidos.

8.2 Desplazamiento hacia las playas

Los visitantes y turistas podrán tener acceso a las playas de la ciudad, accediendo a pie o en vehículo privado, guardando y respetando los protocolos establecidos.

8.3 Accesos de vehículos a playas

Reducción de accesos de vehículos.

IX. MEDIDAS AL CODIGO DE CONDUCTA DEL VISITANTE EN PLAYAS

Se debería contemplar instar al usuario a:

- ✓ Llevar calzado adaptado a la superficie.
- ✓ Evitar llevar consigo artículos que generen basura.
- ✓ Informar, de forma clara y sencilla, las medidas relativas a la conducta esperada del visitante o turista en la zona de arena.

X. LIMPIEZA EN LAS ZONAS DE ARENA

Se tendrá en cuenta las directivas y protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud, así como las recomendaciones que da la Municipalidad.

XI. SERVICIOS SANITARIOS E HIGIÉNICOS

Todos los servicios, deben garantizar:

1. El distanciamiento social.
2. En actividades que impliquen colas y posibles aglomeraciones
3. La limpieza y desinfección establecidas.
4. Se recomienda la apertura de servicios higiénicos siempre que se puedan garantizar las condiciones relativas a la limpieza y desinfección de las instalaciones y equipamiento.
5. Los servicios higiénicos deben garantizar el menor contacto de las superficies por el usuario.
6. Se recomienda el retiro de todos los contenedores, especialmente los ubicados en la zona de arena, estableciendo un punto de desecho el cual deberá darse a conocer al usuario.

XII. USO DE PEREZOSAS Y SOMBRILLAS

- ✓ Las perezosas y sombrillas deben distribuirse de manera que se asegure el distanciamiento social.
- ✓ En ningún caso, se debe ocupar más superficie de playa que la autorizada por la Municipalidad de acuerdo al aforo determinado.
- ✓ Si no se pudiera garantizar esta distancia, se podría establecer una barrera física entre los usuarios/grupos de usuarios, delimitando las zonas por cintas u otros elementos.
- ✓ En playas se recomienda que las perezosas deberán ser limpiadas e higienizadas después de cada uso.



XIII. SERVICIOS DE ALIMENTOS, RECREACION Y DEPORTIVAS

- ✓ **Alimentos y bebidas:** se encuentra prohibido consumir alimentos y bebidas (excepto agua) en zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni en la zona de mar, según lo expuesto en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
- ✓ **Actividades de recreación y deportivas:** Las actividades deportivas, o de recreo están permitidas siempre que se garantice la medida de distancia interpersonal.

XIV. OTROS SERVICIOS

Juegos infantiles y zonas de esparcimiento: En las instalaciones de juegos infantiles y/o de esparcimiento, se debe garantizar la limpieza y desinfección previa a la apertura de la playa.

Eventos: Los eventos, de cualquier índole incluidos los nocturnos, quedarán supeditados siempre al avance de fases y a las directrices fijadas por el órgano competente en cada caso.

XV. INFORMACIÓN DIRECTA

La Municipalidad deberá establecer los canales de comunicación necesarios para informar a los usuarios y visitantes sobre las recomendaciones y normas establecidas haciendo hincapié en la forma de actuar en caso de tener síntomas de haber contraído el COVID-19.

